

ATHA-DAH-ADL-002-024

Sesion de la Diputacion provincial
 del dia 7 de Noviembre de 1882.

En la ciudad de Vitoria y sala de sesiones
 de esta casa Palacio de Provincia reunidos a la
 misma hora del dia anterior los Sres. Diputa-
 dos provinciales que al margen se expresan,
 bajo la Presidencia del Sr. Conde de Salazar,
 a excepcion de los Sres. Ortiz de Zarate y Qui-
 roga, los que justificaron su falta en debi-
 da forma y con asistencia de nosotros los
 infrascritos Secretarios fue leida y apro-

Sres.
 Aldama
 Frabien
 Botache
 Vera Stegini
 Ordoño
 Carralde
 Beredia
 Laguardia
 Lantua
 Camir
 Bravo
 Betolara
 Montejo
 Arteta
 Ogante
 Secretarios
 Aguirre Ceceaga
 Ordoño de Harolaya

basda el acta de la anterior sesion.

Entrando en el despacho ordinario de los asuntos se trató y acordó lo siguiente

De conformidad con lo informado por la Comision especial nombrada al efecto, se aprobó lo obrado por la provincial y Diputados residentes en Vitoria, en los expedientes en que han entendido. Dice el informe.

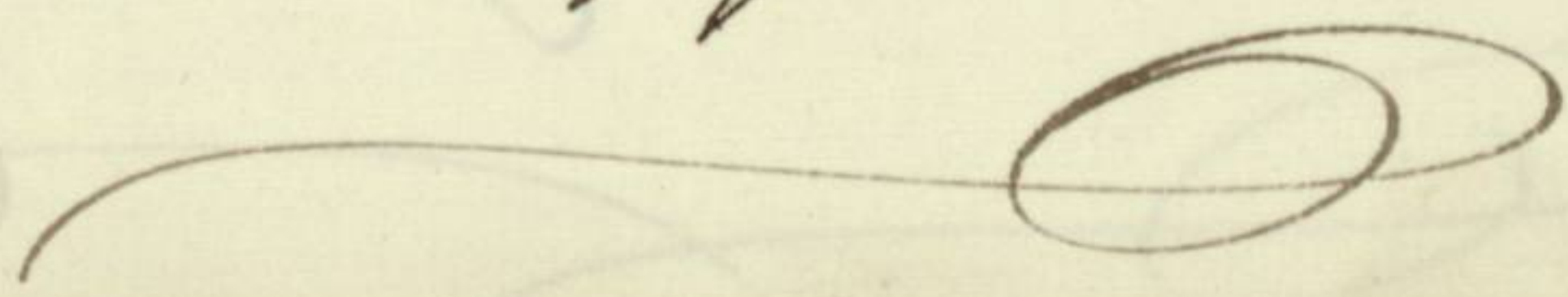
"Excmo. Sr. = La comision especial nombrada por V. E. para revisar los acuerdos adoptados por la provincial y Sres. Diputados residentes á tenor de la regla 4.^a del artículo 66 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, es de parecer aprobar lo obrado en las sesiones al efecto celebradas = Tal es el sentir de los que suscriben: V. E. sin embargo con su superior criterio acordará lo que juzgue procedente = Vitoria 6 de Noviembre de 1882 = Siguen las firmas."

Se leyó y fué aprobado un informe de la Comision de intereses generales, proponiendo se acceda al aumento de sueldo pretendido por el escribiente. José

Fernandez Pinedo. El informe es como sigue.

“Excmo. Sor. = La Comision de intereses generales se ha enterado de la instancia dirigida a V. B. con fecha 3 del que cursa por D. Jose Fernandez Pinedo, escribiente de la secretaria en solicitud de que se le aumente a dos pesetas setenta y cinco centos diarias las dos veinte y cinco que actualmente disfruta, y teniendo en cuenta los buenos y dilatados servicios que el recurrente presta va a la Provincia en los 34 años que viene sirviendo a la misma y que anteriormente ha disfrutado del sueldo que hoy solicita se le sirva, es de parecer que se acceda a su pretension = V. B. empero con su elevado criterio determinará lo que mas justo contemple. Vitoria 7 de Noviembre de 1882 = Siguen las firmas.”

Igualmente fue aprobado otro informe de la misma comision, conformandose con la jubilacion declarada por la Junta provincial de Instruccion publica, en favor del maestro de 1ª enseñanza del pueblo de Campijo, D. Juan Antonio del



Palacio y Pankarroyo dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de intereses generales para evacuar cumplidamente el informe que V.E. se ha servido encomendarle en sesion del dia de ayer, ha examinado el expediente relativo a la jubilacion del maestro de primera enseñanza del pueblo de Campijo, en el Ayuntamiento de Treiniega, D. Juan Antonio del Palacio y Pankarroyo remitido por el Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica a los fines del acuerdo de la Diputacion general de 22 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880, y encontrando justificados los motivos y consideraciones en que se apoya la reunion del monte pío de jubilaciones a maestros para acceder a la jubilacion solicitada: considerando que segun resulta de los documentos aducidos el Sr. Palacio se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas para

28
obtener la jubilacion; opina que debe aprobarse la jubilacion declarada por la Junta provincial de Instruccion publica a favor del repetido D. Juan Antonio del Palacio y Parcarroyo: Tal es el parecer de la informante que lo remite a la superior ilustracion de V. E. = Victoria 7 de Noviembre de 1882 = Siguen las firmas.

A propuesta de la Comision de hacienda: Se aprobó lo obrado por la provincial en los dos expedientes incoados por el Ayuntamiento de Oyón, en suplica de rebaja de las cuotas que le están señaladas por hoja de hermandad e impuesto sobre la sal. Dice así:

“Excmo. Sr. = La comision de hacienda se ha enterado de los expedientes incoados a instancia del Ayuntamiento de Oyón solicitando en uno de rebaje la cantidad que satisface por el impuesto de hoja de hermandad y en el otro de ducion en la cuota en la cuota que se le exige por el impuesto sobre la sal y es de parecer se apruebe en ambos lo obrado por la comision

provincial = V. G. no obstante con superior
criterio resolverá lo que crea mas proce-
dente = Vitoria 7 de Noviembre de 1882 = Si-
guen las firmas."

Se accedió provisionalmente á la re-
baja de la cuota por contribucion de indus-
tria y comercio solicitada por el Ayunta-
miento de San Vicente Trana. El in-
forme es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de hacien-
da se ha enterado del expediente incoor-
do á mérito de varias reclamaciones
que se vienen produciendo ante V. G. des-
de el 23 de Abril de 1878 por el Ayunta-
miento de San Vicente Trana; pidién-
do se le rebaje la cuota asignada al
mismo para pago de la contribucion
directa sobre la industria y comer-
cio, en razon á creerla muy excesiva
atendido el reducido número de indust-
riales y comerciantes que existen en
aquel municipio; la informante te-
niendo á la vista la hoja catastral
y de estadística formada con fecha

287

4 de Octubre último con arreglo al reglamento del ramo, de la que resulta una requiera imponible de 456 pesetas que al 3.º le corresponde satisfacer anualmente por el indicado concepto 1668 pesetas, en lugar de 223 que se le han venido reclamando; y apreciando como fundadas las reclamaciones en que el Ayuntamiento duplicante ha venido apoyándose en demanda de su pretensión; es de parecer: 1.º que se apruebe hasta tanto que se forme la estadística general de la industria y comercio de la Provincia y se conozca la cantidad imponible de aquella para girar con la equidad y justicia que corresponda la contribución de referencia; la que resulta del catastro formado por el municipio de San Vicente Trana en la citada fecha de 4 de Octubre último; quedando reducida por consiguiente la asignada hasta la fecha al Ayuntamiento de repetido á la cantidad de pesetas 1668; y 2.º que dicha rebaja se entienda desde el año eco-

nómico de 1877-78, desde cuya época se ha
lla en descubierto de los citados pagos,
que en junto forman un total incluso el
presente ejercicio de 83⁵⁰ pesetas que de
berá satisfacer en dos plazos iguales;
debiendo ser el primero el día 2 de Enero
próximo y el otro el 30 de Junio siguiente.
Este es el parecer de la Comisión que
suscribe: V. B. no obstante con tu superior
criterio podrá acordar en este asunto lo
que considere mas justo y procedente. V.
toria 6 de Noviembre de 1882 = Siguén las
firmas."

Se desestimó la pretension del Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria, solicitando que
la Diputación se atenga á los derechos
que percibía en la introduccion de alco
holes, antes de la reforma del arancel re
visada en 1.^a de Julio de 1879. Hecho
el tenor del informe el siguiente.

"Excmo. Sr. = Los fundamentos en
que se apoya el Excmo. Ayuntamiento
de esta Ciudad para pretender que la
Diputación se atenga á los derechos

288

que percibía con antelación a' la reforma del avancel verificada en 1.º de Julio del año 1879 no son sólidos a' juicio de los ponentes y van a demostrarlo. La mencionada reforma debió ser motivada por oportunas observaciones de los celeros empleados del ramo a' quienes llamó la atención la introducción en grande escala de alcoholes extranjeros e hicieron comprender la necesidad de adoptar las disposiciones convenientes. La idea fue buena pero las alteraciones ejecutadas no respondían como las del nuevo avancel al fin propuesto de evitar la defraudación. Con la escala gradual adoptada se logra ese objetivo porque marcada el tipo menor y relacionado con él los demás no hay lugar a perjuicios aunque introduzcan alcoholes de alta graduación y los rebajen al que tiene de tipo. Esta medida perfectamente acordada para evitar los perjuicios que de otra manera se tocarían se requiere igualmente por lo que respecta a' la Diputación en otro caso

seria ilusorio el derecho de d^{a} v^{a} en can-
tara o sean 6⁷⁵ pesetas por quintal mé-
trico porque dependeria de la voluntad
de los especuladores el reducirlo nota-
blemente puesto que tendrian en su
mano el traer alcoholes de alta gra-
duacion que si fueran de un duplo
del tipo marcado vendrian a ser la mis-
ma los derechos. Pero como concretamente
donos a los aguardientes hay grandes
centros productores donde la gradua-
cion mas usual es de 25 grados y traen-
do estos y rebajados al tipo de 20 re-
sultaria que la Provincia percibiria
solamente las tres cuartas partes de
los derechos a la par que el Ayuntamiento
cobraria por completo. Pare-
cen suficientes las consideraciones es-
puestas para llevar al animo de V. E.
el convencimiento de lo justificado
que está el acuerdo que se sirvió adop-
tar y que no es dable revocarlo sin
gritible perjuicio de los intereses de
la Provincia, debiendolo hacerse cont.

289

tar que aquella medida es de carácter general para toda ella. = tal es el parecer de la Comisión R. E. no obstante con superior ilustración acordará lo más acertado. = Vitoria 7 de Noviembre de 1882. =
Siguen las firmas."

Se aprobó el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 30 de Octubre próximo pasado, á la solicitud de reducción en la cuota por industria y comercio solicitada por el Ayuntamiento de Trraya. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda se ha enterado detenidamente del expediente incoado á mérito de varias reclamaciones producidas por el Ayuntamiento de Trraya en solicitud de que se le rebaje la cuota de 1133 96 pesetas que tiene consignadas al año para pago de la industria y comercio desde el ejercicio económico de 1877-78 hasta el actual en consideración á haber desaparecido de su termino municipal las dos fábricas de importancia que ántes

existian en el mismo; es de parecer que se apruebe por V.B. el acuerdo dictado sobre el particular en sesion de 30 de Octubre pp.^{do} por la Comision provincial. Tal es el parecer de la informante: V.B. sin embargo con sus superiores luces se servirá acordar lo que crea mas conducente = Victoria 6 de Noviembre de 1882. Liguem las firmas."

Se denegó las deducciones pretendidas por los Ayuntamientos de Barrundia y Guevara, que hoy forman un término municipal, en las contribuciones sobre la propiedad industria y comercio. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda enterada de la reclamacion producida con fecha 15 de Junio pp.^{do} por la representacion de los Ayuntamientos de Barrundia y Guevara; instando por las condiciones que alegan se le rebaje al primero las cuotas asignadas para pago de la contribucion directa sobre la propiedad

290

industria y comercio; y al 2.^o la seña-
lada por igual concepto a' la riguera
territorial; la informante, teniendo en
cuenta que está para hacerse la recti-
ficacion general de cuotas a' todos los
municipios de la Provincia, tan pronto
como se conozca la riguera imposible
de cada uno, opina que no puede acceder-
se por ahora a' lo que se solicita. En
lo tiene la comision: V. E. sin embargo
resolverá lo que juzgue mas oportuno.
Victoria 6 de Noviembre de 1882. Siguen
las firmas."

La adoptó igual resolucion a' lo so-
licitado por los mismos sobre rebaja en el
encabero de la dsa. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La comision de hacien-
da ha examinado detenidamente el es-
diente incoado por la representacion de
los Ayuntamientos de Barrundia y
Guevara, a' mérito de la instancia ele-
vada por los mismos con fecha 15 de Ju-
nio último; solicitando por las razones
que espresan se les rebaje una tercera

parte de las cuotas porque están encabe-
rados desde época muy remota para pa-
go de la tasa provincial, y que en otro
caso queden dichos arbitrios por cuen-
ta de la Diputación; es de parecer que
hasta tanto de conocer las situaciones
de ámbos Ayuntamientos anexionados
hoy en uno, no puede adoptarse resolu-
ción alguna acerca de su reclamación
y menos aun por estar hechos los repa-
ros y aprobado el presupuesto para el
presente ejercicio; y que para lo sucesi-
vo de no conformarse con las cuotas asig-
nadas, acudan á la Excm. Diputación
en las primeras sesiones que celebre en
demanda de su pretensión = Tal es el
parecer de la Comisión: V. E. no obstante
con su superior criterio acordará lo
que juzgue mas conducente = Visto
en 6 de Noviembre de 1882 = Liguén las
firmas."

De conformidad con lo informa-
do por la Comisión de montes y ca-
minos: Se redujo á diez pesetas la

291

multa impuesta á D^a Cecilia Orúa, vi-
da, vecina de Tloutoria, por corta abusi-
va de doce plantones de chopo en los egi-
dos comunes de dicho pueblo. El informe es
el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comisión de montes
y caminos ha examinado la instancia pro-
ducida en 21 de Julio último por D^a Ce-
cilia Orúa oriunda y vecina del pueblo
de Tloutoria en solicitud de que con refor-
ma del acuerdo de la Comisión provincial
de 26 de Junio anterior se le exima del pa-
go de la multa de 60 pesetas en que se
le declaró incurso por la corta abusiva
de 12 plantones de chopo en los egi-
dos comunes de dicho pueblo; y vistos los an-
tecedentes de su ración, de los que á ju-
cio de la informante no aparece plena-
mente justificada la corta de los doce
plantones de chopo por parte de la inte-
retada sino únicamente la de uno
que se encontraba estropeado, es de sen-
tir se reduzca la multa referida
á solo la cantidad de diez pesetas

con destino de seis al pago de las dietas del Sobreguarda instructor de las diligencias y las cuatro restantes á los fondos del concejo de Montoria para beneficiar y fomentar su monte comun = Tal es su parecer V. E. no obstante con sus superiores luses acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 7 de Noviembre de 1882 = Siguen las firmas

Se dispuso que se oficie de nuevo á los Ayuntamientos, dándoles conocimiento de las bases propuestas por el Arquitecto de Provincia, para el apronto de piedra con destino á la reparacion y entretenimiento de los caminos vecinales, entendiéndose que prestan su conformidad los que en término de un mes no manifiesten lo contrario. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos ha examinado el expediente instruido con ocasion de la memoria del Sr. Arquitecto de Provincia D. Pantaleon Tradier propp.

292

niendo bases para que el apronto de
piedra con destino á la reposición y
entretenimiento de los caminos vecina-
les se cumpla con la regularidad ne-
cesaria; y resultando que de los Ayun-
tamientos interesados tan solo han
contestado cuatro al traslado del acuer-
do de V. E. de 3 de Abril última que se
les transmitió oportunamente, es de tem-
tir se vuelva á oficiar de nuevo á
los mismos que no han contestado pa-
ra que se sirvan hacerlo en el térmi-
no improrrogable de un mes y mani-
fiesten categoricamente si están confor-
mes ó no con dichas bases; enten-
diéndose que de no verificarlo se en-
tenderá por expresada su conformi-
dad y asentimiento á las mismas
V. E. no obstante con sus superiores luces
acordará lo que estime mas conforme
á gloria y de Noviembre de 1882 = Siquen
las firmas."

Se consignaron como subvención
700 pesetas con destino á la reparación

del puente sobre el rio Bayas en jurisdiccion del pueblo de Breña, solicitada por su Alcald de barrio; pero sin que el camino en que está situado aquel, varie de caracter ni consideracion. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos a cuyo estudio ha pasado la solicitud elevada en ocho de Julio ultimo por el Alcald de barrio de Breña instando la subvencion de la cantidad que V. E. estime conveniente para cubrir en parte el presupuesto de las obras del puente sobre el rio Bayas en jurisdiccion de dicho pueblo; y a vez la autorizacion de allegar recursos para el completo pago de aquellas, y con presencia de lo informado en su razon por el Sr. Arquitecto de Provincia, es de sentir que por cuenta de las arcas provinciales se facilite al con- cejo recurrente al fin propuesto la cantidad alzada de 700 pesetas; y que respecto al segundo extremo siendo

O

de la competencia exclusiva de los Inten-
tamientos el conocer y resolver sobre los
recursos impetrados debe de acudir al
concejo recurrente en primer termino
al de Ribera alta á que pertenece:
entendiéndose que de elevarse á Gereto
el presente dictamen no se dé ni se
entienda el camino en que está situa-
do el referido puente otro caracter
ni consideracion mas que en la actuali-
dad tiene = Tal opina la comision
V. G. no obstante con sus superiores lu-
ces acordará lo que estime mas con-
forme = Vitoria 7 de Noviembre de 1882.
Siguen las firmas."

Se desestimó la instancia del reman-
tante del portazgo de Labastida por
la que solicita que los vecinos de dicha
villa satisfagan los derechos de peaje
cuando salgan fuera de la jurisdic-
cion á recoger frutos agricolas, adop-
tándose esta resolucion como medida
general, á contar desde próximo año
económico, Dicho informe es como si-
gue

que.

Excmo. Sor. = La Comision de montes
y caminos ha examinado á mérita
del encargo conferido el expediente
promovido por D. Etanuel Brinco re-
matante de los derechos de peaje del
portazgo situado en el punto de La
bastida solicitando se obligue á los
vecinos de la misma al pago de los
derechos correspondientes en sus trán-
sitos por el mismo conduciendo los
frutos que producen sus vias que
cultivan y radican fuera de la ju-
risdicion de la misma villa, y te-
niendo en cuenta tanto el que desde
que se estableció el portazgo referido
no se ha satisfecho cantidad alguna
en tal concepto á los vecinos de La
bastida, como que de hacerlos efec-
tivos se gravaria la industria agri-
cola de la misma contra lo que se ha
propuesto V. B. en sus tablas y me-
ditadas disposiciones dictadas acor-
da de la materia, es de sentir se de-

P

294

testine lo pretendido por el recurrente.
Y al es su parecer V.B. no obstante con sus
superiores luces acordará lo que estime
mas conforme = Vitoria 4 de Noviembre
de 1882 = Siquen las firmas."

Se aprobó la propuesta por el Arquitecto de Provincia en el expediente sobre
declaracion de camino vecinal de primer
orden, del trozo que desde el provincial
de Belunza dirige a la Estacion de Fran-
rra en el ferro carril de Tudela a Bil-
bao. Los informes de la Comision y Arquitecto
por su orden dicen así.

"Excmo. Sr. = La Comision de montes y
caminos a mérito del encargo conferido,
ha examinado el expediente instruido a ins-
tancia del Sr. Diputado provincial D. Li-
no Lantzu sobre que se declare vecinal de
primer orden el trozo de camino, que des-
de el provincial de Belunza dirige a la
Estacion de Franrra en el ferro carril de
Tudela a Bilbao y en vista de su esta-
do es de sentir se apruebe y eleve a decre-
to lo propuesto por el Arquitecto de

C

Provincia D. Patricio Fradier acerca del particular en su informe de 19 de Setiembre último remitiéndose al mismo el expediente á fin de que fije las cantidades por la parte con que cada pueblo de los comprendidos en los municipios de Ervabustain y Iruya deberá contribuir en proporcion á la mayor ó menor utilidad que á cada uno le reporte, para reposición y entretenimiento del trozo de camino expresado, autorizando ampliamente á la Comisión Provincial, evacuada que sea la diligencia expresada, para que obligue á los Ayuntamientos de Iruya y Ervabustain á la ejecución de las obras repetidas, y la dirección é inspección del mismo. Sr. Arquitecto = Tal es el parecer y. c. no obstante con sus superiores acuerdará lo que estime mas conveniente. Vitoria 7 de Noviembre de 1882. Siguieron las firmas."

"Excmo. Sr. = Hecho cargo de esta solicitud y de los demas antecedentes

295

que constan en este expediente debo
manifestar á V. E. insistiendo en lo que
anteriormente tengo informado sobre el
modo con que pudiera llevarse á cabo
la reparacion de este trozo de camino;
que dos son los medios que pudieran
emplearse para conseguir un resulta-
do práctico; 1.^a conforme con lo propuesto
por la Comision de montes y caminos se ha-
ga por los Ayuntamientos de Noya y Ur-
cabustair el reparto de la parte con que
cada pueblo ha de contribuir á este servicio
segun el interés que consideren tener en esta
via cada uno de ellos; es decir que se decla-
re por dichas corporaciones la parte pro-
porcional de mayor á menor que segun su
entender corresponda á los pueblos de su
Ayuntamiento teniendo siempre presente
que enclavado el camino en jurisdiccion
de Urcabustair á su corporacion compete
principalmente la conservacion del tro-
zo con arreglo á las bases que se han se-
guido en esta Provincia = Verificada la
distribucion proporcional por los Ayun-

tanientos si resultara discordia en
sus apreciaciones la Comision perma-
nente puede resolverla, y una vez de-
cidida cual sea esta; debe compelers
a los pueblos a que cumplan esta ca-
ga, ejecutandose los trabajos; si persisti-
erian en su negativa por su cuenta en
lo que corresponda a cada uno de
los que se negaren, haciéndoles entender
se les exigirá su importe como las de
mas derramas provinciales, y siempre
bajo la base de que podrán utilizar
parte del producto de sus montes para
este pago. = Si pareciera que este medio
es demasiado duro y presenta en la pra-
tica inconvenientes podria adoptarse
el de la colocacion de un portazgo en
inmediaciones de la Estacion de Trar-
pero debo manifestar que no por esto
se está en el caso de declarar provincial
el camino de que se trata pues por
ningun concepto tiene las condiciones
de tal y solo con carácter provincial
y con objeto de que los pueblos trans-

296

jam su diferencia, es por lo que debe
emplearse desapareciendo cuando sus ren-
dimientos lleguen á ser insuficientes por
lo menos en una cantidad razonable pa-
ra compensar los sacrificios ó gastos
que se hicieren por la Provincia = V.B.
en su vista determinará lo que estime
mas oportuno = Victoria 29 de Setiembre
de 1882 = Pantaleon Zradier"

Leida una mocion suscrita por los Sres.
Ganiz y Laguardia, pidiendo que á objeto de
evitar la emigracion á Ultramar, se imprin-
man y circulen los artículos publicados en los
periódicos del pais, por D. José Colá y Loiti, con-
batiendo aquella con datos recogidos en la Re-
publica del Uruguay que patentizan la tris-
te y desgraciada suerte que alcanzan los que
van en busca de fortuna, se acordó como propo-
nen los Sres. Diputados nombrados y que se re-
copilen dichos artículos en un folleto que se repartir-
rá á los Ayuntamientos, pueblos y Sres. Curas Pa-
rrocos.

Dada á continuacion, lectura de otra mocion
presentada por los Sres. Laguardia y Bravo, en

solicitud de que se estudie por la Provincia el
medio de auxiliar a los pueblos de Habara, Tona
da, Oyon, Zecora, Barriobusto, Elciego, La Puebla
de Habarca, Tavaridas, Baños de Obispo, Lera, Villabue
na y Pipaon, para reparar en parte los perjuicios
que les han ocasionado la sequia y otros accidentes
atmosféricos; despues de una detenida discusion,
la que tomaron parte varios Pres. Diputados, fue
desechada la proposicion por ocho votos contra
siete, en rotacion ordinaria.

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resul
do se estende la presente acta que firman los Pres.
Diputados con nosotros los Secretarios que certificamos

José María H. Cerezo

Juan José de Mandujano

Señor

Ortiz de

Maldonado

Trabien

Rotacch

Verasteg

Ordono

Charralde

Quiroga

Laguara

Bravo

Gantu

Ganiz

Heredia

Betolara

Montejo

Arta

Ugarte

Secreta

Aguirre

ros de H